UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1564 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 JUN 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1499-2024-R del Rectorado y el Informe Nº 001-2024-CE-UNSCH de la Comisión Especial sobre designación de Comisión Especial Investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave con sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar, en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, mediante Resolución Decanal N° 099-2013-FDCP-D, de fecha 28 de junio de 2013, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Derecho a favor de Anival Cayo Gonzales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1564 -2024-UNSCH-CU

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 445-2013-UNSCH-CU, de fecha 18 de julio de 2013, el Consejo Universitario confirió el Grado Académico de Bachiller en Derecho a favor de Anival Cayo Gonzales, ex estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, a través del Memorando Nº 211-2022-RGM-D-EPD-FDCP-UNSCH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha informado que en el certificado de estudios del egresado Anival Cayo Gonzales, no aparecen las asignaturas obligatorias de ES-150 Estadística Social, CO-249 Contabilidad General y DE-549 Derecho Procesal Administrativo, de acuerdo al Plan de Estudios 2004-R;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 785-2024-UNSCH-CU, de fecha 26 de febrero de 2024, se designó la Comisión Especial encargada de investigar el trámite de otorgamiento de grado académico de bachiller en Derecho a favor de Anival Cayo Gonzales, ex estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Comisión Especial designada por Resolución del Consejo Universitario Nº 785-2024-UNSCH-CU, ha remitido el Informe N° 001-2024-CE-UNSCH, de fecha 05 de junio de 2024, formulando las siguientes recomendaciones:

1. El Consejo Universitario debe disponer la implementación de las acciones administrativas y/o legales pertinentes, con la finalidad de anular el Grado Académico de Bachiller en Derecho otorgado al señor Anival Cayo Gonzales, por haberse tramitado de manera irregular, al no haber aprobado todas las asignaturas que se exige en el plan de estudios 2004-R.

2. Asimismo, el Consejo Universitario disponga la conformación de una comisión especial, para que determine la responsabilidad de quienes realizaron el trámite irregular para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller al señor Anival Cayo Gonzales;

Que, resulta necesario designar la Comisión Especial Investigadora de los cargos imputados al Mtro. Oscar Obdulio Galván Oviedo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el trámite irregular en el otorgamiento del grado académico de bachiller en derecho a Anival Cayo Gonzales, conforme al artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de junio de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1564 -2024-UNSCH-CU

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la Comisión Especial Investigadora de los cargos imputados al Mtro. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el tramite irregular en el otorgamiento del grado académico de bachiller en derecho a Anival Cayo Gonzales, integrada de la siguiente manera:

- Dr. RAÚL JOSÉ PALOMINO MARCATOMA (Presidente)
- Dra. RUTH ELENA ALARCÓN MUNDACA DE TINEO
- Dr. JULIO ENRIQUE CÁRDENAS HERMOZA

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Especial Investigadora deberá presentar el informe al Rectorado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en concordancia con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1564 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesado
Archivo

YWVJ/oass